



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2018**, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/297/2018** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

R E S U E L V E:

**ÚNICO.** Se sobresee el presente juicio de inconformidad.

**NOTIFIQUESE** a la parte actora y tercero interesado en los domicilios señalados en autos; a la autoridad responsable y al resto de los interesados mediante los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia lo anterior, con fundamento en los artículos 128, 129, primer párrafo, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
DOY FÉ.

MAURO LOPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO





**JUICIO DE INCONFORMIDAD: CJ/JIN/297/2018.**

**ACTOR:** LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN VERACRUZ.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO CONECEN/22, POR EL QUE SE ACREDITAN A LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN.

**COMISIONADO PONENTE:** LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA

**Ciudad de México, a 13 de diciembre de dos mil dieciocho.**

**VISTOS** los autos del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **CJ/JIN/297/2018**, promovido por Luis Antonio Hernández Díaz, en su carácter de representante de Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Veracruz, a fin de controvertir el Acuerdo CONECEN/22



de 26 de octubre de 2018, mediante el cual la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional acreditó a los funcionarios que conformarían las mesas directivas de los centros de votación, propuestos por las CAE's.

Con base en lo anterior se emiten los siguientes:

## R E S U L T A N D O S

**I. ANTECEDENTES.** De las constancias que obran en autos y las manifestaciones de la parte actora, se advierte lo siguiente:

1. En fecha 14 de septiembre de 2018, se instaló la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, para el periodo 2018-2021.
2. En la misma fecha, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el 11 de noviembre de 2018.
3. El 17 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora en Veracruz solicitó la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de dar cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
4. Posteriormente, Mediante Acuerdo SG/365/2018 de la misma fecha, se emitieron las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del



Partido Acción Nacional, en las cuales se autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, propuesta por la Comisión Estatal Organizadora.

**5.** El 18 de octubre de 2018, la Comisión Nacional Organizadora para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió el Acuerdo CONECEN/18, mediante el cual se establece el número, integración y la ubicación de los centros de votación para la elección concurrente.

**6.** El 26 de octubre de 2018, la misma Comisión Nacional Organizadora para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó, en sesión ordinaria número 8, el Acuerdo CONECEN/22 por el que se acredita a los funcionarios que conformarían las mesas directivas de los centros de votación, propuestos por las CAE's; en específico, en Lerdo de Tejada, Veracruz.

**7.** Inconforme con el acuerdo anterior, El 6 de noviembre de 2018, Luis Antonio Hernández Díaz, en su carácter de representante de Joaquín Rosendo Guzmán Avilés, candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Veracruz, interpuso Juicio de Inconformidad ante la Comisión Electoral Organizadora en Veracruz; en su oportunidad, el órgano referido remitió las constancias correspondientes a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

## **II. Juicio de Inconformidad.**

**1. Auto de Turno.** El 27 de noviembre de 2018, se dictó el Auto de Turno por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que se ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad



identificado con la clave **CJ/JIN/297/2018**, al Comisionado Presidente Leonardo Arturo Guillén Medina.

**2. Admisión.** En su oportunidad, el Comisionado instructor admitió la demanda del Juicio de Inconformidad que nos ocupa para su sustanciación.

**3. Cierre de Instrucción.** Al no existir trámite pendiente por desahogar, se declaró cerrada la instrucción, quedando los autos del Juicio en estado de dictar resolución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El Pleno de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que se controvierte un acto emitido en el proceso de elección de renovación de Dirigencias Estatales del Partido Acción Nacional.

El apoyo de la delimitación de este ámbito de competencia, encuentra su fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; además, de los artículos 59 y 60 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz para el periodo 2018 - al



segundo semestre de 2021, que se llevará a cabo en la jornada electoral del día 11 de noviembre de 2018<sup>1</sup>.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público, de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral:

**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE.** Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello, en atención a la trascendencia de una resolución que decrete el desechamiento de un juicio o recurso, es imprescindible que el motivo de improcedencia se encuentre fehacientemente demostrado, en forma tal que ningún elemento de prueba pueda desvirtuarlo, y exista pleno convencimiento que la causa de que se trate sea operante en el caso concreto, porque de haber alguna duda sobre la existencia o actualización de la misma, no haría factible el desechamiento del medio de impugnación.

Es de señalarse, que las causas de improcedencia pueden actualizarse ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad jurisdiccional las advierta.

---

<sup>1</sup> En adelante se referirá como La Convocatoria.



Esta Comisión de Justicia considera que en el presente juicio se actualiza una causal de sobreseimiento, toda vez que no existe materia sobre la cual pronunciarse, al haber sobrevenido un cambio de situación jurídica que colma la pretensión del promovente, lo que actualiza la improcedencia del medio de impugnación hecho valer.

En efecto, el artículo 118, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que ocurrirá el sobreseimiento cuando el órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución.

De lo anterior, se advierte que hay dos supuestos en los cuales procede la citada causal de sobreseimiento:

1. Que la autoridad o el órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque y;
2. Que la decisión tenga como consecuencia que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte resolución en el juicio o recurso respectivo.

Este último requisito es el que resulta determinante y definitorio, en razón de que el primero es instrumental y el segundo sustancial, es decir, lo que produce la improcedencia es el hecho jurídico de que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, o bien que carezca de ésta, en tanto que la revocación o



modificación del acto o resolución impugnada es solamente el medio para llegar a esa situación.

En ese tenor, si cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión, el proceso queda sin materia y, por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción, al no tener objetivo el dictado de una sentencia de fondo que resuelva el litigio planteado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 34/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”<sup>2</sup>.**

Es necesario precisar que la modificación o revocación de un acto que se reclama en un medio de defensa puede acontecer, no sólo por actos realizados por las autoridades u órganos señalados como responsables, sino por hechos o actos jurídicos que aun cuando no provengan de aquéllos, tengan como efecto inmediato impedir el examen de las pretensiones hechas valer en el juicio, y por consecuencia, el dictado de una resolución de fondo.

En el caso concreto, la referida causa de sobreseimiento se actualiza toda vez que, de las constancias que integran el expediente, se desprende que el acto controvertido ha sido modificado en la parte que se impugna, situación que lo deja sin materia.

Esto es así, porque la materia de impugnación del juicio que se resuelve está encaminada a solicitar que se deje sin efectos la designación de 3 funcionarios que

<sup>2</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Jurisprudencia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 379 y 380.



integran el centro de votación instalado en el municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz.

Lo anterior, porque a decir del actor, la mesa receptora de votación que se controvierte está integrada por personas que no son miembros activos del Partido Acción Nacional, además de ser servidores públicos en funciones del Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, violentado con ello los principios de imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Tal es el caso de Antonio Aldan Gálvez, Agustín Yépez Rojas y Guillermo Carvajal Cerdá, quienes fueron designados como Secretario, Escrutador y Segundo Suplente, respectivamente.

En ese contexto, tal como se anunció, en el caso existe un cambio de situación jurídica, ya que los antes nombrados fueron sustituidos mediante Acuerdo publicado el 9 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, titulado **"LISTADO FINAL DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON BASE EN EL ACUERDO CONECEN/22 Y LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES Y QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN ESTRADOS"**; del cual se advierte que ya no aparecen las personas impugnadas por el inconforme, sino diversos nombres en los cargos de Secretario, Escrutador y Suplente, como se ilustra a continuación:

#### Acuerdo CONECEN/22



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL

 <b>COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL</b> <small>ELECCIÓN 2018</small>
<b>CÉDULA DE PUBLICACIÓN</b>
<p>Siendo las 18:20 horas del día 26 de octubre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, el ACUERDO CONECEN/22 tomado en la Sesión Ordinaria No. 8 de la Comisión "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA A LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS MESAS DE VOTACIÓN, PROPOSTOS POR LAS CAF's".</p> <p>Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Convocatoria.</p> <p>Félix Josué Morales Salinas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional del CEN 2015-2018.</p> <p>DOY FE.</p> <p style="text-align: center;"> FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS SECRETARIO EJECUTIVO</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">Av. Cuauhtémoc 11, Col. Del Valle Del. Benito Juárez, C.P. 14010 C. P. 14010, C.P. 14010 www.panc.org.mx</p>

COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL									
ELECCIÓN 2018									
ESTADO	Nº Cédula	SEXO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	DOMICILIO	TELÉFONO	EMAIL	NOTA
VERACRUZ	116 4	A	REYES, LOS	REYES, LOS	MARINA TEQUILQUILUA AJACTE	NORMA XOCHECALE XOCHEQUISQUE	CRISPIN CUAMUA XOCHECALE	LAUREANO XOCHECALE XOCHEQUISQUE	MARISES TEQUILQUILUA HERNANDEZ
VERACRUZ	116 5	A	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO	FERMIN PANZO CHIPAHUA	PAULINO PANZO PANZO	ISAURO PANZO PANZO		
VERACRUZ	116 6	A	ACULIA	ACULIA	CORZO ENRIQUEZ AVELINO	LEON CORZO ARMANDO	GUZMAN MUNOZ SELLME DEL CARMEN	MUNOZ CAMACHO JAVIER	LEON MARTINEZ GUADALUPE
VERACRUZ	116 7	A	ALVARADO	ALVARADO	MARIA LUISA VELAZQUEZ SOUSA	ANTONIO LANA USCANGA	PAZ MARIA DOMINGUEZ MARTINEZ	VALENTE HERRERA VILLALBAZO	JESUS LOMA HERRERA SANCHEZ
VERACRUZ	116 8	A	AMATITLAN	AMATITLAN	FLAVIO DELGADO DELGADO		AMADO FERRERA AGUILAR		
VERACRUZ	116 9	A	ANGEL R CABADA	ANGEL R CABADA	DAVID RAMON FLORES	TERESA GARCIA NARANJO	RUBEN MONTALVO RIVERA	WILLIAMS NICOLAS VICENTE PACOGOT	
VERACRUZ	117 0	A	CATEMACO	CATEMACO	LEONEL SANCHEZ		NATHALIA GONZALEZ ANABROS		
VERACRUZ	117 1	A	LEONDO DE TEJADA	LEONDO DE TEJADA	ELIZABETH MONTES GONZALEZ	ANTONIO ALDAN GALVEZ	AGUSTIN YEPIZ ROJAS	LAURA DOMINGUEZ BELTRAN	GUILERMO CANVALAC CERDA
VERACRUZ		A	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA	YAZMIN DUARTE PATRICIO	CLAUDIA ZAMORANO HERNANDEZ	VANESSA CORTAZAR ZAMORANO	ARNULFO LIMON LUNA	CESAR CRISTIAN CHAGAL

Av. Cuauhtémoc 11, Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 14010  
C. P. 14010, C.P. 14010  
www.panc.org.mx

**Listado final de 9 de noviembre de 2018**



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL



COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
NACIONAL  
ELECCIÓN 2018

-----  
CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

Siendo las 20:10 horas del día 09 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, LISTADO FINAL DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON BASE EN EL ACUERDO CONECEN/22 Y LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES QUE SE HAN REALIZADO Y QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN ESTRADOS.

Félix Josué Morales Salinas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional del CEN 2015-2018.

DOY FE.

FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle  
C.P. 14190, Ciudad de México  
C.P. 14190, Ciudad de México  
www.pan.org.mx



COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
NACIONAL  
ELECCIÓN 2018

VERACRUZ	1130	A	IXHUATLAN DEL SURESTE	CIRILO SANTIAGO GONZALEZ	LUCIO IGNOT PEREZ	CARLOS ANTONIO SACHÍZ	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MELHA	OSWALDO MARTINEZ AVILA-Z	RALF MARTOLO MORALES
VERACRUZ	1152	A	IXHUATLAN DEL SURESTE	JOSE FRANCISCO JORGE ESPÍRITU	VIRGEN DE JESÚS ESPÍRITU	LUIS MORENO DE LA CRUZ ENCARNACION	ALEJANDRO GONZALEZ ANGELES	ROQUIA RIVERA ESPÍRITU	ROQUIA RIVERA ESPÍRITU
VERACRUZ	1214	A	IXTACZOQUITLAN	MANUEL MEZA ESTEVEZ	ANGELA SOFIA VEGA MARCELINO	PETRA GONZALEZ NICIO	SARA VILLA LUNA	OFELIA CONCHÉ SARMIENTO	ISABEL BARRADAS GUARNILO
VERACRUZ	1217	A	JALTIPOAN DE MORELOS	PORFIRIO ALVARADO CRUZ	EDUARDO CORTES CORTEZ	AARON SUDIMENTAN PUDIM	HECTOR JAVIER CERVANTES FERNANDEZ	VERONICA RIVAS LUGO	VERONICA RIVAS LUGO
VERACRUZ	1218	A	JAMAPA	EULOGIO PEREZ ALVAREZ	LUIS VAZQUEZ GONZALEZ	MARGARITO LARA LARA	MARIO LOPEZ RIVERA		
VERACRUZ	1207	A	JIOTEPEC	FIDEL DE LOS SANTOS MORALES	EDUARDO CEBALLOS LUNA	PETRA ZARATE MUNOZ	FEDERICO DURAN MORALES		
VERACRUZ	1228	A	JOSE AZUETA	PABLO AHUMA FINTANEZ	ESTHER SALINAS MARTINEZ	HILARIO FRANCISCO BRAVO BRAVO	VICTOR RAMOS AULI	JOSELINE MARIEL RAMIREZ Z SALINAS	SUJELY GALLARDO ALVAREZ
VERACRUZ	1226	A	JOAQUIN RODRIGUEZ CLARA	NINA CUEVAS ROMERO	DULCE MILAGROS HUIRTA HERNANDEZ	JAIR FIGUEROA MUNOZ	JOSE LUIS ROJANO PARKA	JONATHAN MORALES PORTAS	LEYLA KARIMEL DOMINGUEZ CUEVAS
VERACRUZ	1200	A	LANDERO Y COSS	JUANA FERNANDEZ MARTINEZ	ANGELICA DIAZ SALAS	NIEVES DOMINGA DIAZ ARGUELLES	EUGENIA DURAN ROSADO	CIRENIA ALARCON SAN GABRIEL	OBODUA ALARCON SAN GABRIEL
VERACRUZ	1171	A	LERDO DE TEJADA	ELIZABETH MONTES GONZALEZ	CONCEPCION OCHOA TELLO	JOSE PUEBLE PERLA	PABLO USCANGA MARTINEZ	MARIA TRINIDAD CONTRERAS DITZ	
VERACRUZ	1163	A	MALTATLA	MIGUEL ANGEL BARREDA HUERTA	JAIME GARCIA DOMINGUEZ	OFFICIA LAZARO LAZARO	NOE DOLORES CRUZ	MIGUEL ANGEL ASENCIO LAZARO	
VERACRUZ	1154	A	MARIO FABIO ALTAMIRANO	ANDRES BENITES REYES	MARIA DEL SAGRARIO CARRASCO PERALTA	MAYRA DANIELA DIAZ BURELA	SILVIA BLANCO BURELA	CIRO PEREZ LARA	CIRO PEREZ LARA
VERACRUZ	1153	A	MARIANO ESCOBEDO	MIRIAM RODRIGUEZ MEJIA	MARIEL GOMEZ TORRES	ITZEL MAGDALENA LAGOS	ALFONSO SOLIS FLORES		
VERACRUZ	1114	A	MARTINEZ DE LA TORRE	JOSÉ CRESCENTIO HERNANDEZ CHACON	FRANCISCO XAVIER LOZANO HERRERA	RICARDO HERNANDEZ DEL CARMEN	MARTE ARTURO RAMIREZ SOTA	LILIAN GARCIA VILLEGAS	MARTINA ZAPATA ARMENTA

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle  
C.P. 14190, Ciudad de México  
C.P. 14190, Ciudad de México  
www.pan.org.mx

Por tanto, resulta evidente que el actor logró su pretensión final consistente en la sustitución de Antonio Aldan Gálvez, Agustín Yépez Rojas y Guillermo Carvajal Cerda, quienes habían sido designados como Secretario, Escrutador y Segundo



Suplente, respectivamente, para integrar el centro de votación en el municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz, lo que ocurrió antes del 11 de noviembre de 2018, fecha en que se llevó a cabo la elección del Comité Directivo Estatal en Veracruz.

De ahí que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, proceda **sobreseer** el juicio de inconformidad en que se actúa, al no existir materia sobre la cual pueda pronunciarse esta Comisión de Justicia.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**Único.** Se sobresee el presente juicio de inconformidad.

**NOTIFIQUESE** a la parte actora y tercero interesado en los domicilios señalados en autos; a la autoridad responsable y al resto de los interesados mediante los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia lo anterior, con fundamento en los artículos 128, 129, primer párrafo, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA  
COMISIONADO PRESIDENTE



COMISIÓN  
DE JUSTICIA  
CONSEJO NACIONAL

ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
COMISIONADA

JOVITA MORÍN FLORES  
COMISIONADA

  
ANIBAL ALEJANDRO CAÑEZ MORALES  
COMISIONADO

  
HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ  
COMISIONADO

  
MAURO LÓPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO